

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: **2009-331-01**

Demandado: **SAUL RAMIREZ TRONCOSO - EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION**

CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de acreedor dentro del proceso del señor SAUL RAMIREZ TRONCOSO, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la cesión de derechos que he aprobado y que en mi favor realizó el señor **CARLOS JULIO MARIN SAJONERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.887.636 expedida en Barrancabermeja, acreedor reconocido en la calificación y graduación de créditos presentados al despacho por el señor liquidador.

Solicito respetuosamente al señor Juez, reconocerme como acreedor dentro del proceso de la referencia y reconocer la cesión de los derechos sobre el crédito en la igualdad señalada en el escrito de cesión de derechos a mi favor y tenerme en cuenta al momento de adjudicar los bienes del deudor en la prelación que me corresponde.

Solicito respetuosamente al señor Juez, se tenga en cuenta lo establecido en el siguiente mandato legal.

ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACION>. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.*

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.

Adjunto al presente: Contrato de cesión de derechos económicos, revocatoria del poder a la abogada Fanny Amparo Jerez (apoderada del Cedente), Paz y salvo de honorarios, copia de mí cedula de ciudadanía.

Atentamente,

conrrado Jimenez A
CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO

CC. 91.264.465 B/manga

Correo electrónico: Conrradoj@yahoo.com

RADICADO PROCESO: 2009-331-1

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS

EL CEDENTE: CARLOS JULIO MARIN SAJONERO
CC 13.887.636 de Barrancabermeja

EL CESIONARIO: CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO
C.C. 91.264.465 B/manga

PROCESO DE REORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE SAUL
RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D): PROCESO No. 2009-331-1
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber, CARLOS JULIO MARIN SAJONERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.887.636, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.264.465, con domicilio en el Municipio de San Alberto - Cesar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido suscribir el presente documento con el objeto que el **CEDENTE** ceda al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que ostenta el **CEDENTE** en el Proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D.)**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.846.786, proceso que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso No. 2009-331-1, cesión que se entiende regida por las cláusulas que se estipulan en el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **CARLOS JULIO MARIN SAJONERO** acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1, se le reconoció como acreedor en la calificación y graduación de créditos presentada al despacho, manifestando el **CEDENTE** señor **CARLOS JULIO MARIN SAJONERO**, que conoce en su totalidad las obligaciones que se ceden por su valor de capital, términos y

condiciones; renunciando por tanto a ejercer en contra del **CEDENTE** señor CARLOS JULIO MARIN SAJONERO, cualquier acción legal derivada de dicho concepto.

SEGUNDA: Que el **CESIONARIO** acepta expresamente la cesión que mediante el presente contrato que se realiza, en la totalidad de los términos contenidos en el presente acto, la cual comprende todas y cada una de las obligaciones se encuentran a favor de CARLOS JULIO MARIN SAJONERO, en el proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**, que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, bajo el No. 2009-331-1.

TERCERA: El **CESIONARIO** declara que conoce toda la información del proceso de la referencia relativa al deudor, y tuvo la oportunidad de revisar totalmente la información disponible sobre el crédito objeto de cesión.

Bajo las anteriores consideraciones, el contrato de cesión de derechos de crédito se rige bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor del **CESIONARIO** y éste a su vez, adquiere en los términos y los derechos de crédito derivados de la obligación debidamente reconocida, calificada y graduada en el proceso de Reorganización de **SAUL RAMIREZ TRONCOSO C.C. 13.846.786**, acreencia que tiene un valor por capital de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.800.000)**. Valor representado en arrendamientos de inmueble para custodia de vehículos, correspondientes al periodo del primero de enero a abril de 2012 como gastos de administración de la reorganización por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$2.800.000)** y la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)** como gastos de administración de la liquidación desde el mes de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, por un canon mensual de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)**, soportados por contrato de arrendamiento y cuentas de cobro que hacen parte del expediente, deudas reconocidas dentro del proceso citado.

PARÁGRAFO. La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a las obligaciones, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: **EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **EL CEDENTE** como precio de la venta del crédito objeto del presente contrato, la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.800.000)**, suma de dinero que ya fue cancelada a **EL CEDENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor

de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** de exigir la totalidad del saldo del crédito en cuanto al porcentaje, intereses de mora y plazo, y su equivalente en dinero por igual o más del valor acordado en la presente cesión del crédito.

CLÁUSULA TERCERA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: El crédito objeto de la presente cesión, se encuentra debidamente reconocido, calificado y graduado junto con sus derechos de voto en el proceso de Reorganización del señor **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D)**, que se adelanta ante la **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso. 2009-331-1, situación que conoce y acepta **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros, por la solvencia económica de los deudores, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores, cumplir con el pago de los créditos objeto del presente contrato, con fundamento en las previsiones del artículo 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento y que tenga lugar dentro del proceso de Reorganización en el cual es sustituido por **EL CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS CRÉDITOS: Con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO** el respectivo memorial para acreditar la titularidad de la acreencia en el proceso de reorganización que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1.

PARÁGRAFO. Para efectos de la cesión del crédito, **EL CEDENTE** elaborará y suscribirá conjuntamente con **EL CESIONARIO** el respectivo memorial de cesión dirigido al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, Proceso 2009-331-1. Este memorial contará con el trámite notarial de presentación personal de los contratantes.

CLÁUSULA SEXTA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS: Serán de cuenta de las partes contratantes por partes iguales que genere esta cesión.

PARÁGRAFO: En el presente escrito el señor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 91.105.580, en su calidad de liquidador, manifiesta al despacho que se da por notificado de la citada cesión contenida en el presente escrito, aclarando a los cesionarios que las obligaciones

objeto de cesión se pagarán en los términos estipulados en la aprobación del Acuerdo de Reorganización de **SAUL RAMIREZ TRONCOSO (Q.E.P.D) en liquidación.**

Presentes los contratantes, manifiestan que aceptan en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Carlos Julio Marin Sajonero
CARLOS JULIO MARIN SAJONERO
C.C. 13.887.636 B/bermeja

Conrrado Jimenez A
CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO
C.C 91.264.465 B/manga

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja compareció:

CARLOS JULIO MARIN SAJONERO

quien se identificó con C.C. número: **13887636**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.

En constancia firma:

Carlos Julio Marin Sajonero

El compareciente

Barrancabermeja 24/08/2020 a las 10:35:33 AM



José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



C C 1 3 3 8 7 6 3 6

01 SEP. 2020

01 - 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO



Se presentó personalmente

Contrado de Jesus Jimenez Agudelo

Quien exhibió la C.C. No. 91.264.465

de Bucaramanga y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

FIRMA

x Contrado Jimenez A
Autorizo el Reconocimiento

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
INTERESADO

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
ESTA DILIGENCIA SE HACE A
RUEGO E INSISTENCIA DEL
USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE
SAN ALBERTO - CESAR
[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
Encargado
Notaria Unica San Alberto - Cesar

Bucaramanga, 27 de agosto de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCRAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2009-00331-01
PROCESO: REORGANIZACION ECONOMICA
DEMANDANTE: SAUL RAMIREZ TRONCOSO

FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.358.390 de San Andrés, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 85.861 del C.S.J de manera respetuosa informo que desisto de continuar ejerciendo la defensa de los intereses del acreedor **CARLOS JULIO MARIN SAJONERO**, toda vez que con el citado señor acordamos dar por terminada la representación y apoderamiento que en su nombre y favor venía ejerciendo la suscrita.

Hago saber al Juzgado que el señor **CARLOS JULIO MARIN SAJONERO** cedió sus derechos patrimoniales al señor **CONRRADO DE JESUS JIMENEZ AGUDELO**, motivo por el cual damos por terminado y PAZ Y SALVO el mandato que existía.

Anexo a la presente hago llegar la revocatoria del poder citada.

Del señor Juez, atentamente.



FANNY AMPARO JEREZ FLOREZ

CC 28.358.390 de San Andrés

T.P. 85.861 del C.S.J

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS RADICADO 2009-331-1 PROCESO SAUL RAMIREZ TRONCOSO

From: conrado Jimenez (conradoj@yahoo.com)

To: oscar.bohorquezmillan@gmail.com

Date: Sunday, September 6, 2020, 07:18 PM GMT-5

Señor
Oscar Bohorquez Millan
Liquidador proceso Saul Ramirez Troncoso

Respetuoso saludo.

Me permito adjuntar cesión de derechos económicos que el señor Carlos Julio Marin Sajonero ha realizado en mi nombre para que a partir de la fecha se me tenga en cuenta dentro del proceso de la referencia como el nuevo acreedor en los mismos términos y condiciones que tenia el señor Marin Sajonero.

Ruego a usted para que a partir de la fecha se me tenga en cuenta como nuevo acreedor.

Anexo: Documento de cesión de derechos en 4 folios y paz y salvo de honorarios un folio.

Att.

Conrado Jimenez Agudelo
cc 91.264.465
Correo: conradoj@yahoo.com



cesion Carlos Julio.pdf
1.6MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.264.465

JIMENEZ AGUDELO
APELLIDOS

CONRRADO DE JESUS
NOMBRES

Conrado Jimenez

FIRMA



DEPARTAMENTO DE SALUD
CALI - COLOMBIA

COPIA DE LA EXCORTADA N°

DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1968

VITERBO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-MAY-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1280000-37162700-M-0091264465-20071203

03487 073370 02 205315935